



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CARTEL ESCOLAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658 -2015-A/MPSM

Tarapoto, 28 de Agosto del 2015

Visto, el Convenio de Gestión N° 188-2015-MTC/21, de fecha 01.04.2015, entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, el Informe N° 142-2015-GPP-MPSM, Informe Legal N° 171-2015-OAJ-MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Que, mediante Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual asciende al monto de: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350,363.00) y corresponden ser registradas con cargo al Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre".

Que, de acuerdo con los fines de la Descentralización y a los criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos y conforme lo establece el Convenio de Gestión N° 188-2015-MTC/21 suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Proviñas Descentralizado; se ha previsto que el IVP San Martín tenga a su cargo la Ejecución Integral de los Proyectos de Infraestructura Vial Vecinal a ser intervenido en el marco del PROGRAMA – PTRD de Proviñas Descentralizado.

Que en ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se aprobó la celebración del Convenio N° 001-2015-IVP/SM entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el IVP-SM, para realizar la transferencia financiera de los recursos ordinarios (S/. 350,363.00), destinados exclusivamente al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales. Sin embargo, a la fecha no se han transferido dichos recursos al Instituto Vial Provincial San Martín, por no haber sido desembolsados por Gobierno Central; siendo necesario designar mediante Resolución de Alcaldía, al Instituto Vial Provincial de San Martín-IVP, como Ejecutor Técnico del Convenio de Gestión N° 188-2015-MTC/21, para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CEBRO DE CÁMARA

realizar la ejecución integral del mantenimiento rutinario de los tramos de nuestra jurisdicción establecidos en el mismo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 43º, señala expresamente que mediante Resoluciones de Alcaldía, se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda mediante el Informe N° 142-2015-GPP/MPSM, designar mediante Resolución de Alcaldía, al Instituto Vial Provincial – SM, como Ejecutor Técnico del Convenio de Gestión N° 188-2015-MTC/21.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – IVP SM, como Ejecutor Técnico del Convenio de Gestión N° 188-2015-MTC/21, para realizar la ejecución integral del mantenimiento rutinario de los tramos de nuestra jurisdicción establecidos en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la MPSM, Gerencia General del IVP San Martín y a las Entidades Públicas intervenientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
IVP-SM
GAF
GPP
GIPU
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez

ALCALDE